



Presidencia de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
LXII Legislatura  
Unidad de Enlace

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2013.

**C.  
Presente**

En atención a su solicitud con número de **folio 10130**, recibida el 6 de Noviembre del año en curso, consistente en: *"Les solicito un reporte detallado de todos y cada uno de los gastos médicos que se hayan erogado por cualquier tipo de atención médica para el diputado RICARDO MONREAL ÁVILA, desde el 1 de septiembre de 2012 y hasta la fecha de esta solicitud de información. Les pido que en el informe se incluyan los gastos médicos que se hayan erogado para la familia y/o parientes que tengan derecho a recibir atención médica de la Cámara de Diputados como una prerrogativa para el citado legislador."*

Con apego a los Artículos 1, 2, 6 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículos 73, 74 y 77 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, (en adelante Reglamento), la Dirección General de Servicios a Diputados, hace de su conocimiento lo siguiente:

Con información de la Dirección de Servicios Médicos, me permito informar que esta Dirección no cuenta con la información solicitada, toda vez que de acuerdo con "El Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2013", los diputados y diputadas cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados, por lo que la información es administrada por la aseguradora contratada para tal efecto.

Asimismo es importante señalar que de conformidad con lo señalado en los numerales 5.4, 5.5., 5.5.1, 5.6 y 5.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, la información contenida en el expediente clínico, sólo será dada a conocer a las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.

Con base en el Artículo 98 del Reglamento antes mencionado, si la respuesta no es satisfactoria, usted cuenta con quince días hábiles a partir de la fecha de esta notificación para interponer un Recurso de Revisión ante el Órgano Rector, el cual puede ser presentado mediante escrito libre.

Asimismo, ponemos a su disposición los teléfonos 5036-0000 ó 01 800 718 4291 (Lada Nacional sin Costo) Ext. 55044 para atender cualquier duda o aclaración al respecto.

AON/ijh\*